

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200014200 (U.M.H.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, el correo electrónico del demandado, junto con la evidencia de la forma como se obtuvo; aportados por el apoderado de la parte actora, el cual corresponde a norbnestor@hotmail.com, el cual se tiene por autorizado para se realicen las gestiones tendientes a notificarlo.

2°.) Glosar al plenario y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes, la respuesta enviada por la secretaría de Movilidad de Bogotá, con la cual se nos informa que se registró el embargo sobre el vehículo de placas UUM 387, perteneciente al demandado.

3°.) De conformidad con lo previsto en el **numeral 1° del art. 597 del C.G. del P.**, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **UUM 387** y el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20174758**. **Por secretaría ofíciase de conformidad a las oficinas respectivas.**

Una vez elaborados, remítase los oficios al correo electrónico jael_sanabria_ospino@hotmail.com, perteneciente a la apoderada de la parte actora, para que proceda a tramitarlos.

4°.) Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que una vez cuente con la copia de la escritura pública de la unión marital de hecho y la consecuente liquidación de la sociedad patrimonial, la aporte al despacho para dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0163

HOY: 01 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA